



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>DIVISIÓN AD-VALOREM</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>LUIS IGNACIO LARA CASTILLO</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>DORIS INIRIDA SÁNCHEZ ROJAS</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2023-00071-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

REQUERIR a la demandante para que realice el correspondiente Dictamen Pericial conforme las reglas del artículo 226 del C.G.P. y lo aporte a este proceso, en un término no mayor a treinta (30) días.

REQUERIR a la demandada DORIS INIRIDA SÁNCHEZ ROJAS, para que preste **TOTAL** colaboración en la realización del Dictamen Pericial solicitado

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que

de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, once (11) de septiembre de 2023

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 031

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4510c7fac24ffcb8dcb4f70de0ad82e36e30a884df601ea2df3925eacfe3a49**

Documento generado en 10/09/2023 11:35:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>